



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Medio Ambiente
Expte. Núm.: 3267/2024/RESOL 4323/2024/GEN

CERTIFICADO

La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, CERTIFICA:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, por la Alcaldía-Presidencia y con fecha 30 de septiembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución número 3215/2024:

*

Vista la providencia de Alcaldía con número 509-2024-PRO, de fecha 16 de Julio de 2024, en la que se expone la necesidad de subvencionar la mejora de la imagen urbana del municipio de Riba-roja de Túria, solicitando al Departamento de Medio Ambiente la redacción de las Bases Regulatoras que han de regir para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en hogares en Riba-roja de Túria para el ejercicio 2024.

Y visto el informe propuesta del técnico Municipal, el informe jurídico FAVORABLE de fecha 23 de julio de 2024 y el informe DESFAVORABLE de la Interventora Municipal de fecha 27 de septiembre de 2024.

Visto que consta en el expediente informe técnico favorable del órgano gestor de fecha 17 de julio de 2024, en el que se hace constar que las bases reguladoras tienen el contenido que se establece la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria cumple con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley general de Subvenciones.

Visto el informe de REPARO emitido por la Intervención municipal con nº 540/2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advertido No obstante, todo lo anterior, se



emite informe de REPARO emitido por la Intervención municipal con nº 540/2024, para aprobar las bases con anterioridad a la convocatoria, se deberá iniciar el procedimiento según lo establecido en lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015. Al no existir las bases específicas aprobadas a través de una disposición de carácter reglamentario.

Se hace constar que la presente subvención a aprobar por concurrencia competitiva consta contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el pleno municipal de 02/10/2023

Considerando el informe de discrepancias emitido por el centro gestor, y suscrito en fecha 30/09/2024 por el Centro gestor del área, y las conclusiones que en él se emiten.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 2846/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, tiene atribuida la competencia para todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones.

Atendiendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el levantamiento del reparo es una competencia indelegable del Alcalde o del Pleno, en función del órgano competente para la aprobación y compromiso del gasto, y reconocimiento de obligaciones.

Atendiendo que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la avocación de competencias señalando al efecto:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus



órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Con objeto de **no demorar el trámite administrativo** para la aprobación de las bases, convocar las ayudas y levantamiento del reparo, se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otros, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Visto cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Sra. Interventora en el informe de intervención nº 540/2024, atendiendo a lo dispuesto en el informe de discrepancias emitido por el centro gestor en fecha 30/09/2024.



SEGUNDO: Avocar en el Alcalde la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otros, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en hogares, para el ejercicio 2024, y proceder a su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web del ayuntamiento.

CUARTO: Remitir a la BDNS la información relativa a esta subvención, siendo responsable de la remisión de los beneficiarios el Departamento de Medio Ambiente. La convocatoria de la subvención será remitida por el Departamento de Medio Ambiente, puesto que así lo determina la intervención municipal, una vez sea aprobada por el órgano competente.

QUINTO: Convocar ayudas económicas para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en hogares, para el ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria, las personas físicas y las comunidades de propietarios, en viviendas de edificios residenciales que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Riba-roja de Túria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los



apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con el objeto de que la presente Convocatoria de subvención genere el mayor impacto posible en la reducción de emisiones de CO₂, se exigirá que el inmueble sobre el que se pretenda realizar la instalación esté habitado. Para poder aclarar tal extremo se deberá aportar el oportuno volante de empadronamiento en la vivienda y facturas justificativas de un consumo eléctrico superior a 2500 kwh en la última anualidad.

Objeto:

1. Regulación y concesión de las ayudas para autoconsumo en hogares.
2. La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la vivienda o edificio por un periodo mínimo de diez años, en el caso de obtener la subvención.
- No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.



No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuantía de las ayudas:

La cantidad a subvencionar en cada proyecto será hasta 400 € por KW instalado con un límite de potencia de 3 KW. De este modo, la cantidad máxima subvencionable por solicitud será de 1.200 €. En este sentido, se entenderá como KW instalado a la menor de las siguientes potencias, la potencia del inversor o la potencia de total de las placas solares.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en concreto con cargo a la aplicación denominada Iniciativa en Energías Renovables ODS7 por un importe total máximo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), AP 1721 78002. La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de las ayudas.

Si el número de solicitudes aprobadas supera el crédito asignada se prorrateará la cantidad asignada por KW con el objeto de repartir el crédito existente por igual.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Se establece como procedimiento para la concesión de la subvención el cumplimiento de los criterios estipulados en las bases. Todo ello y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Bases reguladoras: Las Base reguladoras de estas ayudas se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en su página web así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado



Identificador fzr+ c7oy Dp9K fGPh 1GWF NNIQ Vmg=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

Órgano competente para su resolución: La Junta de Gobierno Local previa propuesta del Departamento y habida cuenta de la aprobación de las solicitudes presentadas.

Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver las solicitudes de concesión de estas ayudas por la Junta de Gobierno Local, no podrá exceder de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Recursos: la resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

SEXTO.- Aprobar el gasto derivado de la convocatoria de estas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 1721/78002 INICIATIVAS ENERGÍAS RENOVABLES ODS7 en la cuantía de 65.000€.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área Gestora de la subvención a los efectos correspondientes.

OCTAVO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

*

Riba-roja de Túria, a 30 de septiembre de 2024

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente certificado de orden, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia que suscribe, en Ribarroja del Turia a 30 de septiembre de 2024.

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB

Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 02/10/2024 13:12:00 CEST

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB

Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 02/10/2024 13:12:04 CEST